

**CIRCULARES
DE AUDITORÍA**

N° 18

EMITIDAS POR:

COLEGIO DE CONTADORES DE CHILE A.G.

Materia

Esta décimo octava Circular se refiere al modelo de informe que, de acuerdo con lo establecido, en Oficio-Circular N° 485 de fecha 19 de noviembre de 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS), se recomienda emitir con ocasión de la preparación de estados financieros denominadas por esa Superintendencia como “pro forma”.

Como Anexo a esta Circular se incluye:

Anexo 1 Modelo del Informe del Auditor Referido a la Auditoría de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2009 (Denominados por la Superintendencia de Valores y Seguros como estados financieros “pro forma”).

MODELO DEL INFORME DEL AUDITOR REFERIDO A LA AUDITORÍA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 (Denominados por la Superintendencia de Valores y Seguros como estados financieros “pro-forma”)

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Hemos efectuado una auditoría al estado consolidado de situación financiera preliminar de Compañía XYZ y afiliadas al 31 de diciembre de 2009, y a los correspondientes estados consolidados integral de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha (en adelante “estados financieros consolidados preliminares”). La preparación de dichos estados financieros consolidados preliminares, denominados estados financieros “pro-forma” (que incluyen sus correspondientes notas), es responsabilidad de la Administración de Compañía XYZ. Los mismos han sido preparados como parte del proceso de convergencia de la Compañía a las Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH)/Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)⁽¹⁾ de acuerdo con lo establecido en el Oficio Circular N°485 emitido por la Superintendencia de Valores y Seguros. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre dichos estados financieros consolidados preliminares, con base en la auditoría que efectuamos.

Nuestra auditoría fue efectuada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un

⁽¹⁾ Para los efectos de emitir una opinión y/o un informe de revisión para organismos reguladores internacionales, como por ejemplo la SEC, ella deberá ser emitida sólo de acuerdo a NIIF. En el caso de Sociedades Anónimas abiertas bajo control de la SVS, la opinión y/o informe de revisión deberá ser dada en términos duales, es decir, de acuerdo a NIFCH y NIIF; para estos efectos, deberá existir una nota a los estados financieros que revele que ellos fueron preparados de acuerdo a ambas normativas, conforme a que las NIFCH adoptan integralmente, explícitamente y sin reservas dichas normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB y sus correspondientes normas de interpretación. Ver ejemplo de nota:

Ejemplo de nota:

Los presentes estados financieros han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), las que han sido adoptadas en Chile bajo denominación: Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales.

razonable grado de seguridad que los estados financieros consolidados preliminares están exentos de representaciones incorrectas significativas. Una auditoría comprende el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan los montos e informaciones revelados en los estados financieros consolidados preliminares. Una auditoría comprende, también, una evaluación de los principios de contabilidad utilizados y de las estimaciones significativas hechas por la Administración de la Compañía, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros consolidados preliminares. Consideramos que nuestra auditoría constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros consolidados preliminares, denominados estados financieros “pro-forma”, al 31 de diciembre de 2009 han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las bases de preparación descritas en la Nota 1, las cuales describen la manera en que las NIFCH/NIIF han sido aplicadas de acuerdo con la NIFCH 1/NIIF 1, incluyendo los supuestos utilizados por la Administración en relación con tales normas y sus interpretaciones que se espera estarán vigentes, además de las políticas que se espera serán adoptadas, cuando la Administración prepare su primer juego completo de estados financieros de acuerdo con NIFCH/NIIF al 31 de diciembre de 2010.

Enfatizamos que la Nota 1 explica la razón por la cual existe una posibilidad que los estados financieros consolidados preliminares pudiesen requerir de ajustes antes de emitirse como definitivo. Asimismo, enfatizamos que de acuerdo con NIFCH/NIIF, únicamente un juego completo de estados financieros que incluyan el estado de situación financiera y a los correspondientes estados integral de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo, conjuntamente con información financiera comparativa, notas y otra información explicativa, puede proporcionar una presentación razonable de la situación financiera de la Compañía, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo de acuerdo con Normas de Información Financiera de Chile.

Con esta misma fecha (o con fecha), hemos emitido una opinión (u opinión con salvedades) sobre los estados financieros consolidados oficiales de la Compañía XYZ y filiales al 31 de diciembre de 2009 y 2008, preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados en Chile.

Este informe está destinado únicamente para la información y uso por los Directores [y Administración] de la Compañía y Superintendencia de Valores y Seguros, en relación con el proceso de convergencia de la base de preparación de los estados financieros a las NIFCH/NIIF. Consecuentemente no tiene por objeto y no debiera ser utilizado para ningún otro fin ni ser divulgado a terceros.

(Nombre y firma manual o impresa del auditor y si corresponde, el nombre de la empresa de auditoría a la cual pertenece).

(Lugar y fecha).

La presente *Circular de Auditoría N° 18* fue aprobada por el Consejo Nacional del Colegio de Contadores de Chile A.G., en su sesión ordinaria del día 22 de enero de 2010, de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Artículo N° 13.11 del Estatuto del Colegio (Art. 13°, letra (g) de la Ley N° 13.011).